

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2025-024-RC-GADPEO-CB**

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: "Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, la Carta Magna en su artículo 238, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";

**Que**, el artículo 240 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)

**Que**, el cuarto inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley."

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con respecto a la Facultad normativa, prescribe que; Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados

provinciales, definiéndolos como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;" "c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos".

**Que**, el artículo 50 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en sus literales; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del concejo provincial, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;

**Que**, el artículo 259 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

**Que**, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

**Que**, mediante **CONVENIO NRO. CSR-CON-0153-25** la Unidad de Negocios CELEC SUR y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, celebraron el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, PARA LA "LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CANALES DE RIEGO Y DESARENADORES DE LOS SISTEMAS DE RIEGO PASAJE-MACHALA Y PASAJE-GUABO- BARBONES"**.

**Que**, mediante memorando **Nro. GADPEO-PREFECTURA-2025-1470-M** de fecha 05 de noviembre del 2025, el Ing. Clemente Bravo Riofrio en calidad de Prefecto de la Provincia de El Oro, solicita la elaboración del informe de incremento presupuestario correspondiente al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas identificado con el **Nro. CSR-CON-0153-25**, en cumplimiento de lo que establece el artículo 260 del COOTAD.

**Que**, mediante memorando **Nro. GADPEO-DRH-EOV-2025-3043-M** de fecha 26 de noviembre del presente año, el Ing. Edgar Ocampo Vivanco en calidad de Director de Recursos Hídricos, solicita la elaboración del informe de para el incremento del presupuesto del año 2025, correspondiente al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas con N° CSR-CON-0153-25, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro y la Unidad de Negocio CELEC SUR.

**Que**, mediante memorando **Nro. 2025-112-UP-DF-GADPEO** de fecha 26 de noviembre del 2025, la Ing. Cecilia Herrera Cumbicos en calidad de Jefe de Presupuesto, remite a la Directora Financiera, el Informe Financiero para el incremento al presupuesto del ejercicio fiscal 2025.

**Que**, mediante memorando **Nro. 2025-1388-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 22 de octubre del 2025, la Ing. Samanta Romero Soto en calidad de Directora Financiera del GADPEO, traslada para conocimiento de la máxima autoridad del GAD Provincial de El Oro, el informe financiero emitido mediante memorando **Nro. 2025-1545-DIR-FIN-GADPEO**, para el Incremento al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, con la finalidad de que el mismo sea puesto en consideración del Órgano legislativo Provincial.

**Que**, por disposición de la máxima autoridad del GADPEO, se incluye lo mencionado en líneas anteriores como punto a tratar en el orden del día de la sesión de consejo para su correspondiente aprobación por parte del Órgano Legislativo Provincial.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2025, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO. - AUTORIZAR** el incremento al presupuesto del GAD Provincial de El Oro para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 260 del COOTAD, por el valor de **USD \$ 100.654,25**, recursos que serán ejecutados por la Dirección de Recursos Hídricos

**SEGUNDO. -** Tomando en consideración el Informe financiero emitido mediante memorando **Nro. 2025-112-UP-DF-GADPEO**, a continuación, se detalla las partidas que donde se registrara el incremento del presupuesto con su fuente de financiamiento para gastos no permanentes en el presupuesto del ejercicio fiscal 2025:

| <b>PRESUPUESTO DE GASTOS - AÑO 2025 - DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS</b> |                                                                                         |                                                                                                                                  |                |                               |                   |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------|-------------------|
| <b>Unidad Ejecutora</b>                                                  | <b>Proyecto</b>                                                                         | <b>Actividad</b>                                                                                                                 | <b>Partida</b> | <b>Descripción de Partida</b> | <b>Valor</b>      |
| 013 – Recursos Hídricos                                                  | Gestión Integral de los Sistemas de Riego y Drenaje Públicos de la Provincia de El Oro. | Limpieza y desazolve de canales de riego y desarenadores de los sistemas de riego Pasaje – Machala y Pasaje – Guabo - Barbones”. | 75.05.01       | Obras de Infraestructura      | 100.654,25        |
| <b>TOTAL:</b>                                                            |                                                                                         |                                                                                                                                  |                |                               | <b>100.654,25</b> |

**Fuente:** Memorando No GADPEO-DRH-EOV-2025-2867-M

**DISPOSICIÓN GENERAL. -** Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.



**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los cuatro días del mes de diciembre del 2025.

Ing. Clemente Bravo Riofrio  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO**

**CERTIFICO:**  
Machala, 04 de diciembre del 2025.

Abg. Julio Chuchuca  
**SECRETARIO GENERAL**

**CV**